

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN 25841	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 3

Que el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán cumple su periodo el día 15 de febrero de 2025.

Que por lo anterior se hace necesario proceder a realizar la convocatoria para los interesados en participar en la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: **CONVOCAR** a los interesados en participar en la elección del Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN** para que asistan a la Asamblea General que se llevará a cabo:

FECHA: Febrero 18 de 2025.

LUGAR: Teatro Municipal Manuela Beltrán - Carrera 14 No 12 - 55

HORA: 8:00 a.m. hasta agotar agenda (**inscripciones de 8:00 a.m. hasta 9:00 am.**)

Artículo 2°: Los electores en la asamblea deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar cédula de ciudadanía.
2. Realizar inscripción para la verificación de derechos de: **8:00 a.m. hasta 9:00 am.**
3. Haber recibido servicios de salud en la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN** en el período comprendido entre el 11 de febrero de 2024 al 11 de febrero de 2025.
4. Permanecer en el recinto el tiempo que dure la asamblea.

Artículo 3°: Los candidatos a Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva, deben:

1. Cumplir con los requisitos exigidos para los votantes.
2. Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud y acreditar experiencia no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
3. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Artículo 4°: Los postulados a ser elegidos como representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN** para la correspondiente inscripción deben presentar los siguientes documentos:

1. Oficio de postulación dirigido al Secretario de Salud Departamental.
2. Formato único hoja de vida.
3. Fotocopia de Documento de identidad.
4. Certificado de vinculación a un Comité de Usuarios de Servicio de Salud, expedida por la entidad con la acreditación de experiencia no inferior a un año.

09 DIC 2024

 República de Colombia Secretaría de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO

№

25841

09 DIC 2024

Por la cual se convoca a la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN**

EL SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Nacional 780 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 780 de 2016, parte 10 "participación de la comunidad en el SGSSS" capítulo 1, Artículo 2.10.1.1.9. "Garantías a la participación" establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial y el numeral 3 de la citada norma indica la forma de designar los representantes de la comunidad así:

"Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa."

Que el numeral 2 del artículo 2.5.3.8.4.2.4 del decreto 780 de 2016 establece los requisitos que deben cumplir los representantes de la comunidad para ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, en los siguientes términos:

"Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley".

Que mediante Decreto Departamental No. 00436 de 2007 la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán se creó como entidad de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental.

 República de Colombia Secretaría de Santander	RESOLUCIÓN RE 25841	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 3

5. Acta con soportes en la cual se evidencie la vinculación en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud. (acta y asistencia)
6. Certificados de antecedentes: disciplinarios, fiscales, judiciales y de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
7. Declaración juramentada de No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
8. Certificado de haber recibido servicios en la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN**, en el período comprendido entre el 11 de febrero de 2024 al 11 de febrero de 2025.

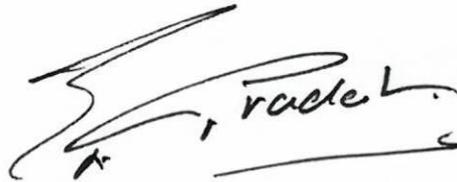
Artículo 5°: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los candidatos deben entregar los documentos, con oficio de postulación en la Secretaría de Salud de Santander, en la calle 45 No. 11 – 52 de Bucaramanga, desde el 10 de enero al 11 de febrero de 2025, en el horario de 8:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 p.m., o al correo electrónico ca.mpena@santander.gov.co

NOTA: Los requisitos que deben cumplir los candidatos a Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva se verificarán en los términos del Artículo 8 del Decreto 1876 de 1994 y Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 y podrán ser subsanados hasta el momento del inicio de la respectiva asamblea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga,

09 DIC 2024



EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
 Secretario de Salud de Santander

Proyectó: Martha Yaneth Peña Martínez. Profesional Universitario Participación social en salud *MP*
 Angie Anais Marconi Rubio Abogada Contratista Secretaría de Salud *AR*.

Revisó: Laura Gisela Ávila Calao. Coordinadora Participación Social en Salud *Li*

Revisó y Aprobó: Nury Paola Quintero Quintero. Directora de apoyo jurídico de contratación y procesos sancionatorios *NR*

09 DIC 2024